PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

*Resolución Nº* 868

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ARQUITECTURA INTEGRAL S.R.L., EL LLAMADO "READECUACIÓN DE LA SALA DE LACTANCIA DEL MAG - ID N° 332.330, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 25/2017.**

Asunción, 10 de Julio de 2017

**VISTO:** La presentación realizada por los miembros del Comité de Evaluación a la Dirección de Contrataciones, dependencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la cual se eleva a consideración el Dictamen CEO MAG N° 25/2017, en el marco del llamado "Readecuación de la Sala de Lactancia del MAG – ID N° 332.330", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 25/2017, con las recomendaciones respectivas, (Exp. N° 27504/17), y

**CONSIDERANDO:** Que según Dictamen CEO MAG N° 25/2017 de fecha 29 de junio del 2017, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación a los efectos de iniciar la evaluación y comparación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado "Readecuación de Sala de Lactancia del MAG - ID N° 332.330", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 25/2017.

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 332.330, y que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03. Sistema de Adjudicación: **POR EL TOTAL**. En fecha 22 de junio del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas N° 19/2017, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que ha presentado su oferta dentro del plazo límite la siguiente firma: **ARQUITECTURA INTEGRAL S.R.L.**

Que verificado las documentaciones, se ha encontrado que las mismas se ajustan a los demás requisitos exigidos en el PBC, en tal sentido, fueron analizadas las especificaciones técnicas del objeto de la presente Licitación, experiencia, la capacidad leal y financiera, constatándose que **"CUMPLEN"** con los mismos. Analizada la integridad de las documentaciones presentada por la firma: **ARQUITECTURA INTEGRAL S.R.L.,** resultan que la misma cumple con los requisitos solicitados en el PBC y por ende es considerada **"OFERTA CALIFICADA"**

***"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:***

*Para la presente contratación se ha previsto un monto total la suma de Gs. 8.300.000 (Guaraníes ocho millones trescientos mil), que corresponde al presente ejercicio fiscal, conforme lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° CDP 301/2017, el cual forma parte de este Dictamen.*

***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:***

*El Comité de Evaluación ha obrado teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 34. Inc. c)** in fine de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de eses mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*

*Amparado igualmente en las disposiciones del **Art. 2°**, primer párrafo in fine de la **Resolución DNCP N° 522/15** que dice: "DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03; y a su vez en el **Art. 3°** de la Resolución up supra mencionada donde se establece que: "...que la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada"*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

*Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, la oferta presentada por la firma:* ***ARQUITECTURA INTEGRAL S.R.L.,*** *es considerada la mas conveniente a los intereses de esta Institución, con la experiencia, capacidad legal y financiera, suficientemente razonables, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda a la máxima autoridad la* ***ADJUDICCION,*** *conforme al* ***"ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",*** *a la firma* ***ARQUITECTURA INTEGRAL S.R.L.,*** *por la suma de* ***Gs. 8.070.000 (Guaranies ocho millones setenta mill) IVA incluido.***

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 03 de julio de 2017, remite a la Dirección General de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Secretaría General, el presente legajo con el parecer favorable de esa Dirección, a los efectos de emitir la Resolución Ministerial pertinente.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme Nota DGAF N° 722/2017 de fecha 03/07/17, eleva a consideración del Señor Ministro la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones.

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º.-** Adjudicase a la Firma **ARQUITECTURA INTEGRAL S.R.L.**, el llamado "Readecuación de la Sala de Lactancia del MAG – ID N° 332.330, bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 25/2017, conforme al Dictamen CEO MAG N° 25/2017.

**Art. 2º.-** Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por el monto total de ***Gs. 8.070.000 (Guaraníes ocho millones setenta mil) IVA Incluido,*** conforme **al ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN"**, de 01 (una) página, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Art. 3º.-** Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

**Art. 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

**JUAN CARLOS BARUJA F.**
**MINISTRO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

**JCBF/cfva/las**